



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	TUTELA
Incidentista:	DIANA MILENA FLOREZ GULFO,
Afectado:	ANTONELLA MESA FLOREZ
Incidentado:	CLINICA ANTIOQUIA BELLO S.A y NUEVA EPS S.A.
Radicado:	05001 31 03 001 2023 00245-00
Asunto:	AUTO REQUIERE TRAMITE INCIDENTAL

En atención a la manifestación que en escrito precedente realiza la parte accionante, según la cual la parte accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela, el Juzgado dispone:

Previo a dicho trámite incidental a que haya lugar, se ordena el requerimiento, a la entidad accionada **NUEVA EPS S.A**, a través de su representante legal para que proceda a informar a este despacho, una a una las diligencias que dicha entidad haya venido adelantando en los términos del fallo de tutela de la referencia.

Expídase la comunicación pertinente, concediendo un término de DOS (02) DÍAS para que la entidad accionada se pronuncie, háganse las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC